

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, NO. PLAN SOCIAL FFAA-CCC-CP-2023-0001 CONVOCADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DISTRIBUIDAS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, DESTINADO A MIPYMES".

ENTRE:

LA DIRECCION GENERAL DEL PLAN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, órgano existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 430019356, con sede en el Ministerio de Defensa ubicado en la Avenida 27 de febrero, Esq. Gregorio Luperón, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Coronel Ing. Civil **MAX RAFAEL FANINI SALDAÑA, E.R.D.**, Director General, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1167417-2, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA PRIMERA PARTE O EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**, y de la otra parte;

NAMIGO COMERCIAL, SRL, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC No. **(130999287)**, debidamente representada por el señor **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PORTES**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Número 001-0497192-4, con su domicilio establecido en la Calle Primera Esquina Luis Amiama Tio, Edificio Anabell, km 14, La Ciénega, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará como la **SEGUNDA PARTE O EL CONTRATADO**.

A los fines del presente contrato, **EL CONTRATADO** y el **PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**, cuando sean mencionados conjuntamente, se denominarán como **LAS PARTES**, así como los bienes objetos del presente contrato, serán denominados como **LOS BIENES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA** ha entendido la necesidad de contratar una empresa para suministrar el objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Para la realización de la tarea descrita anteriormente, se hace obligatorio la contratación de una empresa que cumpla con los requisitos y la capacidad de suministrar el objeto del presente contrato y que se detalla en lo adelante del mismo.

POR CUANTO: **EL CONTRATADO** mediante toda la documentación depositada con su oferta justifica que cuenta con la experiencia, calidad, capacidad, condiciones profesionales y confiabilidad para proveer los bienes requeridos por **LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, mediante el Acta de Aprobación de informe final No. 03-2023, de fecha 26/01/2023 y la de Adjudicación No. 06-2023 de fecha 27/01/2023, adjudicó a **NAMIGO COMERCIAL, SRL, RNC 130999287**, por un valor total de RD\$4,337,326.52 (*cuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos veinte y seis pesos dominicanos con 52/100*) impuestos incluidos, como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UD	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
FRASCO DE ACEITE DE SOYA 16 ONZAS, EL GALLO	Unidad	6,050	RD\$81.89	RD\$79,269.52	RD\$495,434.50

PAQUETE ESPAGUETIS DE 400 GRAMOS, PRINCESA	unidad	6,050	RD\$39.80	EXENTO	RD\$240,790.00
PAQUETE HABICHUELA ROJAS 800 GRAMO, DON RODRIGO	Paquete	6,050	RD\$164.80	EXENTO	RD\$997,040.00
PAQUETE DE ARROZ DE (5) LIBRAS, SELLO ROJO	Unidad	6,050	164.9	EXENTO	RD\$997,645.00
FUNDA DE AVENA DE 300 GRAMOS, QUAKER	Unidad	6,050	RD\$59.90	EXENTO	RD\$362,395.00
FUNDA DE LECHE EN POLVO DE 125 GRAMOS, RICA	Unidad	6,050	RD\$94.00	EXENTO	RD\$568,700.00
PAQUETE HARINA DE MAÍZ DE 14 ONZAS, MAZORCA	Unidad	6,050	RD\$35.25	EXENTO	RD\$213,262.50
LATAS DE PICA PICA DE 155 GRAMOS, KING BELL	Unidad	10,100	RD\$31.63553719	EXENTO	RD\$382,790.00
TOTAL: RD\$ 4,337,326.52					

POR CUANTO: LAS PARTES están de acuerdo en concretar un Contrato de Bienes de manera directa y sin intermediarios, y han convenido formalizar el mismo de conformidad con las cláusulas y condiciones que se describirán en el presente documento, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y el acta de adjudicación de este proceso, documentos éstos que forman parte integral, obligatoria y jurídicamente vinculantes al presente contrato.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente documento, y **EL CONTRATADO** reconoce y acepta todos y cada uno de éstos como parte intrínseca de las obligaciones asumidas:

- a) Este contrato.
- b) Acta de Adjudicación No. 06-2023.
- c) Pliego de Condiciones Específicas de este proceso.
- d) Términos de referencia del presente proceso.
- e) Oferta técnica y económica del oferente adjudicado.

ARTÍCULO 2. - OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES en virtud del presente contrato se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que la finalidad del proyecto se complete a cabalidad y en tal virtud prestar todo su empeño y recursos para que esto sea efectivo, y

de conformidad a lo establecido en el Acta de Adjudicación No. 06-2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, donde señala la adjudicación a **NAMIGO COMERCIAL, SRL, RNC 130999287**, tal y como se establece a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UD	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
FRASCO DE ACEITE DE SOYA 16 ONZAS, EL GALLO	Unidad	6,050	RD\$81.89	RD\$79,269.52	RD\$495,434.50
PAQUETE ESPAGUETIS DE 400 GRAMOS, PRINCESA	unidad	6,050	RD\$39.80	EXENTO	RD\$240,790.00
PAQUETE HABICHUELA ROJAS 800 GRAMO, DON RODRIGO	Paquete	6,050	RD\$164.80	EXENTO	RD\$997,040.00
PAQUETE DE ARROZ DE (5) LIBRAS, SELLO ROJO	Unidad	6,050	164.9	EXENTO	RD\$997,645.00
FUNDA DE AVENA DE 300 GRAMOS, QUAKER	Unidad	6,050	RD\$59.90	EXENTO	RD\$362,395.00
FUNDA DE LECHE EN POLVO DE 125 GRAMOS, RICA	Unidad	6,050	RD\$94.00	EXENTO	RD\$568,700.00
PAQUETE HARINA DE MAÍZ DE 14 ONZAS, MAZORCA	Unidad	6,050	RD\$35.25	EXENTO	RD\$213,262.50
LATAS DE PICA PICA DE 155 GRAMOS, KING BELL	Unidad	10,100	RD\$31.63553719	EXENTO	RD\$382,790.00
TOTAL: RD\$ 4,337,326.52					

PARRAFO: el cuadro que antecede contiene las marcas, las cantidades y los componentes de los productos adjudicados y que deberán ser consistentes con las marcas ofertadas por el oferente adjudicado a la hora de entregar lo contratado, de no ser así podrán ser rechazados por la entidad contratante.

ARTÍCULO 3. INICIO DEL SUMINISTRO

Una vez notificada la adjudicación del Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas y de este contrato, el cual establece tres entregas parciales de la siguiente manera: una primera entrega entre el día 27/01/2023 al 03/02/2023; una segunda entrega del 20/02/2023 al 24/02/2023; y una tercera y última entrega entre el día 10/03/2023 y 17/03/2023.

PARRAFO I: Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con la **DIRECCIÓN GENERAL DEL PLAN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**.

PARRAFO II: El suministro debe recibirse de manera provisional hasta tanto se verifique que los suministros corresponden con las características técnicas de los productos ofertados y adjudicados.

ARTÍCULO 4. - MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

La Entidad Contratante, conforme al Pliego de Condiciones Específicas, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Servicios Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

PÁRRAFO I: Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido.

ARTÍCULO 5. - MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA** se compromete a pagar un monto máximo en beneficio de **EL CONTRATADO** por los bienes objeto de este contrato, por un valor total de *RD\$4,337,326.52 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos veinte y seis pesos dominicanos con 52/100) impuestos incluidos* incluyendo cualquier ITBIS, transporte o costos derivados del suministro objeto del presente contrato, según la forma de pago parcial estipulada en el Artículo 6 de este contrato y contra entrega y verificación conforme de los productos en cada pago.

PARRAFO I: EL CONTRATADO acepta conforme que el pago indicado en este artículo está sujeto al cumplimiento de las demás cláusulas y obligaciones asumidas en el presente contrato y los demás documentos que son parte del mismo, respecto al **PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**.

ARTÍCULO 6. - CONDICIONES DE PAGO.

La Entidad Contratante procederá a realizar el pago del bien adquirido, el cual será pagado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, luego de que el Contrato suscrito entre las partes haya sido registrado en la Contraloría General de la República Dominicana y recepción conforme de los bienes adjudicados, los pagos se librarán a presentación de facturas y conduces parciales, correspondientes a entregas mensuales y se hayan realizado dentro del tiempo establecido en la duración del contrato para este proceso que sería de tres (03) meses, a partir del acta de adjudicación abarcando el suministro para los meses de enero, febrero y marzo. Los conduces y facturas serán de una entrega mensual. Dichas facturas serán a nombre del **PLAN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, RNC No. 430019356, con Comprobante Fiscal Gubernamental, ítem debidamente transparentado, revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del presente proceso. (Art. 2.4 Condiciones de Pago del Pliego de Condiciones Específicas).

ARTÍCULO 7. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO está obligado a constituir una Garantía Bancaria o Póliza de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a una Póliza de Fianza o Garantía Bancaria. La vigencia mínima de la garantía de tres (03) meses contados a partir de la firma del contrato hasta el fiel cumplimiento o vencimiento del Contrato. (Art. 5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del Pliego de Condiciones Específicas).

PARRAFO: Una vez cumplido el contrato a satisfacción de la Entidad Contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta a **EL CONTRATADO**.

ARTÍCULO 8. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será para un periodo de tres (03) meses (abarcando los meses de enero, febrero y marzo, contados a partir de la firma y/o registro del contrato conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. (Art. 5.2.1 Vigencia del Contrato del Pliego de Condiciones Específicas).

PARRAFO I: LAS PARTES acuerdan conformes que **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA** tendrá la facultad irrenunciable y sin ningún tipo de penalidad de notificar a **EL CONTRATADO** la terminación del presente contrato en cualquier momento durante la duración del mismo, en caso de falta grave no subsanable por parte de este último o cuando la misma lo considere eminentemente necesario por los motivos que ella entienda, con la única condición de dar un aviso escrito de treinta (30) días calendario de anticipación, condición esta que el **CONTRATADO** acepta plenamente con la firma de este contrato.

PARRAFO II: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo previo, mutuo y escrito entre **LAS PARTES**, mediante una adenda.

ARTÍCULO 9. - OBLIGACIONES GENERALES DEL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA.

EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA se compromete a indicar a **EL CONTRATADO** donde serán suministrados los servicios contratados y emitir todas las instrucciones necesarias a los funcionarios y representantes del Estado Dominicano involucrados en el suministro del presente contrato.

ARTÍCULO 10. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

EL CONTRATADO está obligado a reponer a su propio costo los bienes que no cumplan con los requerimientos especificados, adjudicados y contratados, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

PARRAFO I: Si se estimase que los citados bienes no son aptos para la finalidad para la cual se contrataron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

PARRAFO II: **EL CONTRATADO** es el único responsable ante **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA** de cumplir con el Suministro de los renglones que les son adjudicados, en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas. **EL CONTRATADO** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

PARRAFO: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.

- Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del **PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir fielmente con todas las disposiciones legales de la República Dominicana para la ejecución de los servicios contratados.
- Cumplir con todo lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas de este proceso y ejecutar fielmente todo lo ofertado en su propuesta.

ARTÍCULO 11. - NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES declaran que son entidades sociales independientes una de la otra, por lo que el presente contrato no implica asociación de ningún tipo entre ellas, ni refleja ningún tipo de relación laboral. En este sentido, todo personal que **EL CONTRATADO** utilice para el cumplimiento de sus obligaciones y en vista a la realización del objeto del

contrato, queda bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo **EL CONTRATADO** pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, legales, reglamentarias, impositivas y/o de la seguridad social vigentes, siendo en cualquier escenario completamente ajeno a **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA** quien no tendrá relación alguna con dichas personas.

ARTÍCULO 12. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- a) **LAS PARTES** no serán consideradas responsables en el supuesto de que no puedan ejecutar sus obligaciones contractuales debido a un acontecimiento de fuerza mayor, externo e imprevisibles, es decir, cualquier causa impredecible e insuperable que sea externa al contrato, incluyendo, aunque sin limitación, los siguientes casos:
- Vías de hecho de las autoridades gubernamentales o judiciales.
 - Bloqueo comercial, requisita, movilización o cuarentena.
 - Disturbios, guerra (*declarada o no*), guerra civil, golpe de estado, revolución o piratería.
 - Boicot, cierre patronal, huelga y, en particular, huelga de transportistas, refinerías y depósitos de petróleo, huelga de puerto u ocupación de las fábricas.
 - Incendio, sabotaje, accidente, explosión, interrupción de los transportes o de las comunicaciones, destrucción de locales y equipamiento.
 - Desastres naturales tales como terremotos, tormentas, maremotos, inundaciones, destrucción causada por rayos, sequía, incendio, pandemia o epidemia.
- b) **LAS PARTES** quedarán exoneradas por el periodo durante el cual ocurra un caso de fuerza mayor, siempre y cuando este afecte directamente a una de **LAS PARTES**.
- c) La Parte que sufra un caso de fuerza mayor deberá informar a la otra por cualquier medio dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de dicho supuesto, y tomará todas las medidas conducentes a ponerla en condiciones de continuar con la ejecución normal apropiada de este contrato. Igualmente deberá informar a la otra parte de la finalización del caso de fuerza mayor.
- d) La duración de este contrato se ampliará por los periodos durante los que esa cláusula de fuerza mayor aplique. **LAS PARTES** se esforzarán en encontrar, de mutuo acuerdo, una solución a las dificultades causadas por el caso de fuerza mayor. Sin embargo, cuando el caso de fuerza mayor continúe por más de un (1) mes, y en ausencia de acuerdo entre **LAS PARTES**, cada una de ellas podrá rescindir el contrato plena y automáticamente, mediante simple notificación escrita dirigida a la otra con acuse de recibo, sin que esto pueda comprometer su responsabilidad.

ARTÍCULO 13. - SUBCONTRATOS.

EL CONTRATADO en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito del **PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**.

ARTÍCULO 14. - CONFLICTO DE INTERESES.

EL CONTRATADO no se beneficiará de otros pagos distintos a los establecidos en este documento, así como todo su personal. El pago a recibir por **EL CONTRATADO** previsto en el presente contrato constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo, por tanto, **EL CONTRATADO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con los pagos establecidos en el Artículo 6 de este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones frente a **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA**.

ARTICULO 15. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora de **EL CONTRATADO** en la entrega de los servicios y reportes.
- b. La falta de calidad de los bienes y reportes suministrados o la entrega de un producto diferente al adjudicado y contratado.
- c. El Suministro de menos bienes de los solicitados, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

- d. El no cumplimiento a cualquiera de los señalamientos técnicos de la ficha técnica y los términos de referencia, la cual forma parte integral del Pliego de Condiciones Específicas y de este contrato.
- e. La entrega de otro producto diferente al ofertado y al adjudicado, conforme a las ofertas técnicas presentadas.

PARRAFO I: En el evento de terminación del contrato, **EL CONTRATADO** tendrá derecho a ser pagada la factura presentada debidamente recibida por la institución hasta el momento en que se le notifique la terminación.

ARTÍCULO 16. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del **CONTRATADO** constituya falta de calidad de los Servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 17. - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por vencimiento de su plazo o por finalización de la entrega de todos los bienes contratados, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento de **EL CONTRATADO**.
- Incurción sobrevenida de **EL CONTRATADO** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- El no cumplimiento al artículo 15 y su párrafo de este contrato.
- Cualquier violación a las leyes o reglamentos de la República Dominicana.
- Vencimiento de la vigencia del contrato o ejecución total de lo adjudicado.
- Decisión unilateral del Plan Social de las FFAA por las razones y en el momento en que esta lo considere pertinente, debiendo el adjudicatario devolver los montos dados en anticipo pendientes de ser ejecutados o agotarlos en suministro del producto, opciones que estarán a discreción de decisión por la Entidad Contratante, condicionantes estas que el adjudicatario acepta conforme con la firma del presente contrato.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento de **EL CONTRATADO** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta. Con la terminación del presente contrato cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de **LAS PARTES** que estén pendientes a la fecha de terminación.

ARTÍCULO 18. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán lo posible por resolver amigablemente cualquier controversia generada por el presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la disposición transitoria sexta de la Constitución de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATADO realizará sus servicios de conformidad con las leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. Su interpretación e idioma están establecidos en la normativa de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20. - ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21. - ACUERDO ÍNTEGRO.

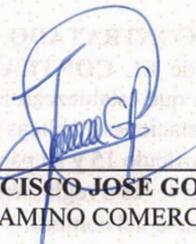
El presente contrato refleja el entendimiento completo entre **LAS PARTES** en cuanto al tema que constituye su objeto, y ninguna de **LAS PARTES** quedará limitada por términos, condiciones, garantías o declaraciones diferentes de las expresamente dispuestas en el mismo, incluyendo los anexos y cualesquiera futuras modificaciones al mismo. Todos los acuerdos entre **LAS PARTES** relativos al tema que constituye su objeto realizado con anterioridad a la fecha del mismo quedan sustituidos por el presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

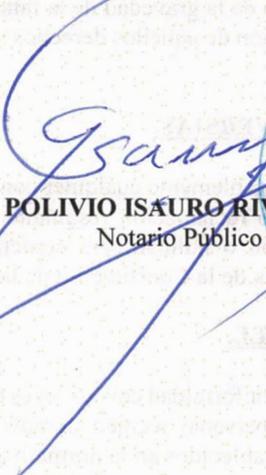
Por **EL PLAN SOCIAL DE LAS FFAA.**

Por **EL CONTRATADO:**


MAX RAFAEL FANINI SALDANA, ERD
DIRECTOR GENERAL



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PORTES
NAMINO COMERCIAL, S.R.L.


Yo, **DR. POLIVIO ISAURO RIVAS PEREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 6289, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores mencionados, manifestándome al mismo tiempo, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


DR. POLIVIO ISAURO RIVAS PEREZ
Notario Público
